



MOCACOOOP
Cooperativa de Ahorro y Crédito

**PROPUESTA DE
ENMIENDAS
REGLAMENTO INTERNO
2026**

ENMIENDA #1

ARTÍCULO I SECCIÓN 1- NOMBRE (PÁGINA #6)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>El nombre de esta Cooperativa de Ahorro y Crédito será Cooperativa de Ahorro y Crédito de Moca, Puerto Rico.</p>	<p>El nombre de esta Cooperativa de Ahorro y Crédito es Cooperativa de Ahorro y Crédito de Moca, Puerto Rico. También conocida como MOCA COOP.</p>	<p>Para reconocer y utilizar MOCA COOP como nombre que identifica a la Cooperativa, sin cambios en su nombre oficial Corporativo</p>

ENMIENDA #2

ARTÍCULO I SECCIÓN 2- LOCALIZACIÓN (PÁGINA #6)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>La oficina principal está localizada en la Calle José Calazán Lassalle, Esquina expreso 111, Moca, Puerto Rico.</p>	<p>La oficina principal está localizada en la Calle José Calazán Lassalle, Esquina expreso 111, Moca, Puerto Rico. La Sucursal está localizada en Avenida La Moca #206 Moca, PR 00676</p>	<p>Para añadir la localización de nuestra sucursal.</p>

ENMIENDA #3

ARTÍCULO I SECCIÓN 3- MISIÓN (PÁGINA #6)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>La Misión Institucional de esta Cooperativa será la siguiente: Mejorar la calidad de vida de sus socios, la de los residentes de Moca y las comunidades donde extienden servicios mediante la creación y ampliación de los servicios que se estimen necesarios, propiciando la participación de las personas en actividades y proyectos de tipo económico, educativo, social, deportivo y cultural que tiendan a expandir y consolidar la alternativa cooperativista para nuestro Pueblo.</p>	<p>La Misión de la Cooperativa es la siguiente: Ofrecer servicios financieros de calidad con el mejor rendimiento a través de un servicio personalizado y de excelencia, promoviendo el desarrollo de nuestra comunidad en el marco de los principios del Cooperativismo.</p>	<p>Esta nueva misión se aprobó para simplificarla en un párrafo breve y sencillo. Con esta enmienda se actualiza en el reglamento.</p>

ENMIENDA #4

ARTÍCULO I SECCIÓN 7- DEFINICIONES (PÁGINA #7)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>d) "Agencia" significa cualquier departamento, oficina, administración, negociado, junta, comisión, instrumentalizada, corporación pública, dependencia o subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios, o del Gobierno de Estados Unidos de América.</p>	<p>d) "Agencia" significa cualquier departamento, oficina, administración, negociado, junta, comisión, corporación pública, dependencia o subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios, o el Gobierno de Estados Unidos de América.</p>	<p>Para simplificar y corregir errores ortográficos en la definición de "Agencia".</p>

ENMIENDA #5

ARTÍCULO I SECCIÓN 7- DEFINICIONES (PÁGINA #8)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>k) "Cooperativa" significa la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Moca, sus oficinas de servicios y sucursales, si las tuviere.</p>	<p>k) "Cooperativa" significa la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Moca, sus oficinas de servicios y sucursales, si las tuviere. También se conoce como: MOCACCOOP.</p>	<p>Para añadir a esta definición el nombre de la marca MOCACCOOP.</p>

ENMIENDA #6

ARTÍCULO I SECCIÓN 7- DEFINICIONES (PÁGINA #8)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>n) "Cuerpos Directivos" significa la Asamblea de Delegados, Junta de Directores, Comité de Supervisión, Comité de Crédito, Comité de Educación cualquier comité que desempeñe funciones delegadas por la Junta de Directores y cualquier cuerpo permanente de elección debidamente instituido por la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, sus reglamentos o por este Reglamento, disponiéndose expresamente, que la Asamblea de Delegados no será considerada como parte de un Cuerpo Directivo.</p>	<p>n) "Cuerpos Directivos" significa la Junta de Directores, Comité de Supervisión, Comité de Crédito, Comité de Educación cualquier comité que desempeñe funciones delegadas por la Junta de Directores y cualquier cuerpo permanente de elección debidamente instituido por la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002, sus reglamentos o por este Reglamento, disponiéndose expresamente, que la Asamblea de Delegados no será considerada como parte de un Cuerpo Directivo.</p>	<p>Para corregir y organizar la redacción en la definición de "Cuerpos Directivos".</p>

ENMIENDA #7

ARTÍCULO II SECCIÓN 5- PROHIBICIÓN DE OTORGAR PRÉSTAMOS A ENTIDADES LUCRATIVAS (PÁGINA #11)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>Esta Cooperativa no podrá conceder préstamos a las personas jurídicas, corporaciones, sociedades, asociaciones u organizaciones privadas que operen con ánimo de lucro; excepto en el caso de préstamos comerciales a entidades que sean pequeños y medianos comerciantes controlados por personas naturales que son socios de la Cooperativa o en casos de proyectos, sectores económicos o actividades de alto interés público o con potencial de generación de nuevos empleos, sujeto al reglamento a esos efectos adoptado por la Corporación de conformidad al Artículo 9.02 de la Ley 255 de 28 de octubre de 2002.</p>	<p>Esta Cooperativa podrá conceder que se otorguen líneas de crédito y tarjetas de crédito comerciales tanto a socios como no socios, utilizando garantías personales debidamente evaluadas, en lugar de requerir únicamente colateral líquido, según la Ley 15-2026.</p>	<p>Para atemperar con la Ley 255, enmendada por la Ley 15-2026.</p>

ENMIENDA #8

ARTÍCULO III SECCIÓN 2- REQUISITOS (PÁGINA #12)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>(4) Suscribir por lo menos doce (12) acciones por cada año de membresía en la Cooperativa, al valor par de \$10.00 cada una, debiendo pagar por lo menos una acción al momento de ser aceptado.</p>	<p>(4) Aportar a la cuenta de acciones la cantidad de ciento veinte dólares (\$120.00), equivalentes a doce (12) acciones de un valor par de diez dólares (\$10.00) cada una, que cubrirá su primer año de socio. La Cooperativa estará autorizada a incluir una cantidad fija como parte de los plazos en los préstamos o a efectuar transferencias directas de las cuentas de depósito de los socios para obtener el pago de dichas aportaciones. Los socios menores de edad, aportarán a la cuenta de acciones la cantidad de ciento veinte (\$120.00) equivalentes a doce (12) acciones de un valor par de diez dólares (\$10.00) cada una, que cubrirá su primer año de socio. Velar por su interés propio haciendo un uso legal, prudente, razonable, y responsable conforme a los términos y condiciones de los contratos y divulgaciones para los servicios y productos de la Cooperativa de forma cónsona con su perfil de riesgo como cliente; no divulgar su información personal financiera, datos personales o cualquier información privilegiada relacionada a su persona a terceros no autorizados, incluyendo la divulgación no autorizada por cualquier medio o formato físico, virtual o digital; deberá proveer a la Cooperativa toda la información, documentación o registros que le sean requeridos como parte del proceso de Debida Diligencia (DD) que se pudiera completar para cualquier transacción o servicio conforme los requerimientos que se le hacen a la Cooperativa bajo el Bank Secrecy Act (BSA), el USA PATRIOT Act, OFAC, las regulaciones del Banco de la Reserva Federal (FRBNY) y/o de COSSEC o los requerimientos de los reguladores federales de la Cooperativa (FinCEN o el IRS); mantenerse informado de forma continua del estado de sus cuentas, haberes y transacciones y asistir y/o participar de aquellos talleres, seminarios o charlas sobre manejo de finanzas, salud financiera, delitos financieros (fraude, explotación financiera, robo de identidad, lavado de dinero, evasión de impuestos, entre otros) y cualesquiera otros temas que ofrezca la Cooperativa como parte de sus deberes de educación del socio; mantener en todo momento el uso legal, prudente, razonable y responsable de cualquier aplicación (app), herramienta o sistema virtual o digital, facilitado por la Cooperativa para el manejo de sus cuentas, haberes o transacciones.</p>	<p>Para corregir y reorganizar la redacción del Reglamento, uniformando el valor par de las acciones conforme a la normativa aplicable, y alinear la estructura de aportaciones a la práctica operativa vigente, evitando inconsistencias en la continuidad de los socio y para añadir la responsabilidad del socio respecto al uso de los servicios de la Cooperativa, el cumplimiento del socio con las disposiciones del Bank Secrecy Act (BSA), el USA PATRIOT Act, el monitoreo de sus cuentas y transacciones y las responsabilidades del socio bajo el Electronic Funds Transfers Act (15 U.S.C. §1693), la Regulación E (12 C.F.R. Part 205 \$1005.2), la Regulación P (12 C.F.R. Part 1016), y el nuevo Reglamento de Sistema de Información y Tecnología (9741 de 13 de febrero de 2026); y el nuevo Reglamento para establecer un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera contra adultos mayores y adultos con impedimentos (9742 de 13 de febrero 2026).</p>

ENMIENDA #9

ARTÍCULO III SECCIÓN 3- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS (PÁGINA #13)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>g. Participar de forma equitativa en la distribución de los sobrantes, cuando los hubiere, acorde con las normas que apruebe la asamblea general.</p>	<p>g. La Junta de Directores tiene que aprobar los estados financieros y las partidas a distribuir, esto incluye los dividendos.</p>	<p>Para enmendar el organismo que determina la disposición de los sobrantes.</p>

ENMIENDA #10

ARTÍCULO III SECCIÓN 6- SEPARACIÓN VOLUNTARIA (PÁGINA #15)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>7. De forma intencional o mediando negligencia y en el contexto de su relación con la cooperativa, hagan cualquier declaración que sea, al momento y a la luz de las circunstancias bajo las cuales se hace, falsa o engañosa en cualquier aspecto material, que provoque o pueda provocar pérdidas a la Cooperativa;</p>	<p>7. De forma intencional o mediante negligencia y en el contexto de su relación con la cooperativa, hagan cualquier declaración que sea, al momento y a la luz de las circunstancias bajo las cuales se hace falsa o engañosa en cualquier aspecto material, que provoque o pueda provocar pérdidas a la Cooperativa;</p>	<p>Para corregir y reorganizar la redacción del párrafo en el Reglamento.</p>

ENMIENDA #11

ARTÍCULO III SECCIÓN 8- SOCIOS MENORES DE EDAD (PÁGINA #17)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>Personas menores de 21 años podrán ser socios de la Cooperativa, con todos los derechos y deberes de otros socios, pero no podrán ser considerados para el cómputo del quórum, no podrá votar en asamblea, ni ser miembros de la Junta de Directores, del Comité de Supervisión ni del Comité de Crédito.</p>	<p>Bajo la Ley 59 del 2021, se crea una emancipación legal especial a jóvenes de 18 años para que puedan solicitar y utilizar servicios financieros en las Cooperativas de Ahorro y Crédito y/o participar con voz y voto en las asambleas incluyendo ser electos o designados para los cuerpos directivos y otros fines relacionados. Estos estarán sujetos a las limitaciones de las leyes de Puerto Rico y este Reglamento.</p>	<p>Para atemperar los cambios de la Ley 59 del 2021, en cuanto a la mayoría de edad.</p>

ENMIENDA #12

ARTÍCULO III SECCIÓN 9- SOCIOS QUE INGRESARON SIENDO MENORES (PÁGINA #17)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>Aquellos socios que hayan ingresado siendo menores de edad, una vez lleguen a su mayoría de edad, o sean emancipados de conformidad con las leyes continuarán siendo socios de la Cooperativa con todos los derechos y prerrogativas que establece la ley y este reglamento. Se establece que la acumulación de acciones requeridas para disfrutar de sus derechos y prerrogativas, se computarán a la fecha en que el socio sea emancipado o llegue a su mayoría de edad.</p>	<p>Aquellos socios que hayan ingresado siendo menores de edad, una vez lleguen a su mayoría de edad, o sean emancipados de conformidad con las leyes continuarán siendo socios de la Cooperativa con todos los derechos y prerrogativas que establece la ley y este reglamento. Se establece que la acumulación de acciones requeridas para disfrutar de sus derechos y prerrogativas, se computarán a la fecha en que el socio sea emancipado o llegue a su mayoría de edad. Esto requerirá actualizar la cuenta del socio a los 18 años.</p>	<p>Para incorporar en el Reglamento el requisito de actualización de cuenta, al cumplir los 18 años de edad.</p>

ENMIENDA #13
ARTÍCULO IV SECCIÓN 1- ACCIONES (PÁGINA #17)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>1. Todo socio deberá suscribir por lo menos doce (12) acciones al año. Durante el primer año de su ingreso como socio deberá pagar, lo menos, un número de acciones proporcional al número de meses que faltan del año fiscal de la cooperativa, luego de hacer su ingreso como socio.</p>	<p>1. Todo socio deberá suscribir por lo menos doce (12) acciones al año. Durante el primer año de su ingreso como socio deberá pagar \$120.00</p>	<p>Para incorporar en el Reglamento como requisito, el pago de la cuota anual, del primer año de subcripción de acciones.</p>

ENMIENDA #14

ARTÍCULO V ORGANIZACIÓN POR DISTRITO -SECCIÓN 5 (PÁGINA #20)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>1. Cada distrito tendrá cuatro (4) directores en la Junta de Directores de la Cooperativa.</p>	<p>Cada distrito tendrá tres (3) directores en la Junta de Directores de la Cooperativa, y uno por acumulación.</p>	<p>Para actualizar los integrantes de la Junta de Directores.</p>

ENMIENDA #15

ARTÍCULO V ORGANIZACIÓN POR DISTRITO -SECCIÓN 9 (PÁGINA #20)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>El Distrito Número II, estará compuesto de las siguientes áreas geográficas: Marías, Plata, Cruz, San Sebastián, Voladoras, Aguada, Capá, Palmar, Naranjo, Añasco, Cerro Gordo, Otros lugares.</p>	<p>El Distrito Número II, estará compuesto de las siguientes áreas geográficas: Marías, Plata, Cruz, San Sebastián, Voladoras, Aguada, Capá, Palmar, Naranjo, Añasco, Cerro Gordo, Otros lugares de P.R. que no estén asignados.</p>	<p>Para clarificar la designación del distrito de los pueblos que no estén asignados.</p>

ENMIENDA #16

ARTÍCULO V ORGANIZACIÓN POR DISTRITO -SECCIÓN 12 (PÁGINA #21)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>El documento donde conste la composición de los Distritos debe estar colocado en un lugar visible y de acceso público en la Cooperativa.</p>	<p>El documento donde conste la composición de los Distritos estará disponible en las oficinas centrales, sucursal de la Cooperativa y en nuestra página web.</p>	<p>Para que todos lo socios puedan identificar el distrito al que pertenecen y la información de esta manera se mantiene actualizada.</p>

ENMIENDA #17
ARTÍCULO VI SECCIÓN 6- CONVOCATORIA (PÁGINA 22-23)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>La solicitud para que se convoque a asambleas extraordinarias deberá dirigirse por escrito a la Junta de Directores y, además de especificar los asuntos a tratar y que los solicitantes fueron informados de éstos, deberá contener el nombre de todo solicitante, número de socio y la fecha.</p>	<p>La solicitud para que se convoque a asambleas extraordinarias deberá dirigirse por escrito a la Junta de Directores y, además de especificar los asuntos a tratar y que los solicitantes fueron informados de éstos, deberá contener el nombre de todo solicitante, número de socio y la fecha.</p>	<p>Para corregir error ortográfico en el Reglamento.</p>

ENMIENDA #18
ARTÍCULO VI SECCIÓN 7-QUÓRUM (PÁGINA 23)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>b. Disponiéndose que, aquellos socios menores de 21 años de edad, no emancipados, no se considerarán para fines de cómputo del quórum requerido, ni serán considerados como socios presentes para completar dicho quórum. Igualmente, excluidos de ambos cálculos, aquellos socios que no estén al día en sus obligaciones para con la Cooperativa a la fecha de envío de la convocatoria.</p>	<p>b. Bajo la ley 59 del 2021, disponiéndose que, aquellos socios menores de 18 años de edad, no se considerarán para fines de cómputo del quórum requerido, ni serán considerados como socios presentes para completar dicho quórum. Igualmente, excluidos de ambos cálculos, aquellos socios que no estén al día en sus obligaciones para con la Cooperativa a la fecha de envío de la convocatoria.</p>	<p>Para incorporar cambios bajo la Ley 59 del 2021.</p>

ENMIENDA #19
ARTÍCULO VI SECCIÓN 7-QUÓRUM (PÁGINA #23)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>c. En caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria para la asamblea, en la que constituirán quórum los socios o los delegados presentes. La segunda convocatoria nunca será anterior a dos horas más tarde de la primera convocatoria, siempre y cuando la primera y segunda convocatoria hayan sido expresamente señaladas en las notificaciones escritas remitidas a los socios o delegados, según corresponda con una indicación expresa de que en la segunda convocatoria constituirán quórum los presentes.</p>	<p>c. En caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el quórum requerido, se emitirá una segunda convocatoria para la asamblea, en la que constituirán quórum los socios o los delegados presentes. La segunda convocatoria será media horas más tarde de la primera convocatoria, siempre y cuando la primera y segunda convocatoria hayan sido expresamente señaladas en las notificaciones remitidas a los socios o delegados, según corresponda con una indicación expresa de que en la segunda convocatoria constituirán quórum los presentes.</p>	<p>Para actualizar según enmienda de Ley 165-2025.</p>

ENMIENDA #20

ARTÍCULO VII SECCIÓN 2- ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES (PÁGINA #25)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>a. Esta Cooperativa se registrará por una Junta de Directores compuesta por nueve (9) miembros. Cada distrito tendrá representantes en dicha Junta y el balance restante será por acumulación.</p>	<p>a. Esta Cooperativa se registrará por una Junta de Directores compuesta por siete (7) miembros. Cada distrito tendrá representantes en dicha Junta y el balance restante será por acumulación.</p>	<p>Para actualizar los integrantes de la Junta de Directores.</p>

ENMIENDA #21
ARTÍCULO VII SECCIÓN 2- JUNTA DE DIRECTORES

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>AÑADIR PUNTO g.</p>	<p>g. Todo director o miembro de cuerpo directivo tiene que cumplir con el programa de Educación continua. Dicho programa cumple con el Reglamento 9679 de COSSEC aprobado el 21 de Julio del 2025 y aprobado por La Junta de Directores el 14 de Enero del 2026.</p>	<p>Añadir punto adicional para actualizar nuestro Reglamento Interno acorde con el Reglamento 9679 de COSSEC.</p>

ENMIENDA #22

ARTÍCULO VII SECCIÓN 3-DEBERES DE LA JUNTA DE DIRECTORES (PÁGINA # 26)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>i. Someter a la Asamblea de Delegados recomendaciones sobre la forma en que deben distribuirse los sobrantes disponibles de la Cooperativa, después de reserva de cubrir los requisitos de reserva y retenciones que exigen las leyes y este Reglamento.</p>	<p>ELIMINAR PUNTO i</p>	<p>Actualizar nuestro Reglamento Interno acorde con el Reglamento 9679 de COSSEC.</p>

ENMIENDA #23
ARTÍCULO VII SECCIÓN 6-QUÓRUM (PÁGINA #28)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>Cinco (5) miembros constituirán quórum en las reuniones de la Junta.</p>	<p>Cuatro (4) miembros constituirán quórum en las reuniones de la Junta.</p>	<p>Para actualizar los integrantes de la Junta de Directores.</p>

ENMIENDA #24

ARTÍCULO XI SECCIÓN 3-FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN (PÁGINA # 37)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>a. Asistir a los auditores internos y externos en el examen de las cuentas y operaciones de la Cooperativa y realizar aquellas otras intervenciones que considere necesarias o convenientes para los mejores intereses de la Cooperativa.</p>	<p>ELIMINAR PUNTO a</p>	<p>Actualizar las funciones del comité según establecido por COSSEC.</p>

ENMIENDA #25

ARTÍCULO XIV DISPOSICIONES MISCELÁNEAS -SECCIÓN 2-INFORMACIONES LESIVAS (PÁGINA #40)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
<p>SECCIÓN 2 Informaciones Lesivas</p>	<p>SECCIÓN 2 MEDIACIÓN DE CONFLICTOS</p> <p>En los casos de adjudicación de querellas, según el artículo 8.4 de la ley 225, la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, los mismos se atenderán de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo conjuntamente por lo establecido en el reglamento 9674 de COSSEC aprobado el 18 de junio de 2025. Conocido como Reglamento de Método Alternos para la Solución de Conflictos el cual se adopta como parte de nuestro Reglamento Interno.</p>	<p>Actualizar el Reglamento Interno según requerido por COSSEC.</p>

ENMIENDA #26

ARTÍCULO XIV SECCIÓN 2-INFORMACIONES LESIVAS (PÁGINA #40)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
SECCIÓN 2 Informaciones Lesivas	SECCIÓN 3 Informaciones Lesivas	Corrección numérica por integración de artículos adicionales.

ENMIENDA #27

ARTÍCULO XIV SECCIÓN 3-DELITOS GRAVES (PÁGINA #41)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
SECCIÓN 3 Delitos Graves	SECCIÓN 4 Delitos Graves	Corrección numérica por integración de artículos adicionales.

ENMIENDA #28

ARTÍCULO XIV SECCIÓN 4-DELITOS CONTRA LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA (PÁGINA #41)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
SECCIÓN 4 Delitos contra los fondos de la Cooperativa.	SECCIÓN 5 Delitos contra los fondos de la Cooperativa.	Corrección numérica por integración de artículos adicionales.

ENMIENDA #29

ARTÍCULO III SOCIOS- SECCIÓN 10 -COMUNICACIONES A LOS SOCIOS (PÁGINA #17)

COMO SE LEE	PARA QUE DIGA	¿POR QUÉ?
AÑADIR SECCIÓN 10	SECCIÓN 10 Comunicaciones a los Socios. Toda comunicación a los socios estará siendo enviada por correo electrónico y estará siendo colocada en un lugar visible en la sucursal. Es responsabilidad del socio mantener actualizada su cuenta incluyendo un correo electrónico para estos fines.	Para añadir sección sobre comunicaciones a los socios.



**APROBADO POR LA ASAMBLEA DE
DELEGADOS CELEBRADA
EL 20 DE ABRIL DE 2026**